



**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE “EL AYUNTAMIENTO” Y PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, AL CUAL EN ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL COMUPO”, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ SECRETARIO DE “EL AYUNTAMIENTO” Y SECRETARIO TÉCNICO DE “EL COMUPO”; Y LUCINA DOMÍNGUEZ REYES SÉPTIMA REGIDORA Y VICEPRESIDENTA DE “EL COMUPO”; Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, AL CUAL EN ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL COESPO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCO ANTONIO VELASCO MONROY, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR DULCE MARÍA TORRIJOS HOYUELA, DIRECTORA DE PROGRAMAS DE POBLACIÓN; Y RAFAEL DÍAZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ESTUDIOS SOCIODEMOGRÁFICOS; ENTENDIÉNDOSE COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**CONSIDERANDOS**

En septiembre del 2015, los 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobaron la Agenda para el Desarrollo 2030, incluyendo los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030.

Bajo la premisa de “no dejar a nadie atrás”, la Agenda 2030 hace un llamado a definir e implementar acciones que tengan implicaciones en lo local. En este sentido, la Agenda define un rol mucho más relevante a los gobiernos subnacionales, a quienes les convoca a definir estrategias que prioricen las metas de mayor relevancia para su población y territorio. El rol de los gobiernos locales resulta crucial para identificar las necesidades, delinear planes de acción e incorporar a los actores clave en dicha estrategia.

En este sentido, el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, licenciado Alfredo Del Mazo Maza, alineó el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y con ello, el Gobierno del Estado busca cumplir con los objetivos y líneas de acción para mejorar las capacidades de la administración, garantizando la gobernabilidad, la legalidad, eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad de género.



Que la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios tiene como objeto, entre otros, establecer las normas del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo y las disposiciones para la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los Planes de Desarrollo Municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que el Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, indicadores de desarrollo social y humano, así como la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones, que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación.

Que como parte de las acciones sustantivas que tiene el Consejo Estatal de Población, destaca la de dotar de información demográfica a los Municipios, que contribuya a visualizar una realidad objetiva en información veraz, oportuna y oficial para consolidar políticas públicas acorde a sus necesidades, a través de la inclusión de las variables sociodemográficas mediante indicadores, cuya política incidan en el volumen, dinámica, estructura por edades, sexo; así como la distribución de la población en el territorio del país, grado de marginación, proyecciones de población, índice de envejecimiento (masculino, femenino), densidad de población, inversión de la pirámide poblacional, índice de maternidad, índice de estructura de la población en edad activa; con el propósito de contribuir al mejoramiento del desarrollo sustentable y en la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes, contribuyendo a los fines del Estado Mexicano.

Que, con la finalidad de coadyuvar en la integración de los Planes de Desarrollo Municipal, resulta trascendental lograr un intercambio eficaz y eficiente de información actualizada, para que el Consejo Estatal de Población cuente con los datos necesarios, para llevar a cabo la estructuración de escenarios sociodemográficos que permita a los municipios la elaboración, ejecución y evaluación de sus programas de Gobierno.

Que el alineamiento entre los instrumentos de planeación y programación se alcanza de mejor manera, cuando existe la mutua correspondencia en información y objetivos.

Que la política nacional y estatal de población sustenta y fortalece la gobernabilidad mediante este tipo de actos de coordinación.



Concedores de estas premisas **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"**:

**I.1** Que es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda, con capacidad legal para convenir en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 5, 15 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1.5 fracción VI, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México;

**I.2** Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional y Presidente de **"EL COMUPO"**, Rodolfo Nogués Barajas, para celebrar el presente instrumento a nombre y representación de **"EL AYUNTAMIENTO"**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128, fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 2 y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**I.3** A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma en el presente acto en su carácter de Secretario de **"EL AYUNTAMIENTO"**, Leopoldo Rafael Olguín Martínez.

**I.4** Que la calidad con que comparecen, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec y Presidente de **"EL COMUPO"**, Rodolfo Nogués Barajas, se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha 9 de junio de 2021; así como con la certificación del acta de instalación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de Jilotepec, Estado de México, y respecto del Secretario de **"EL AYUNTAMIENTO"**, Leopoldo Rafael Olguín Martínez, se acredita con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec con fecha primero de enero de 2022.

**I.5** Que Rodolfo Nogués Barajas y Leopoldo Rafael Olguín Martínez, concurren a la celebración de este Convenio de Coordinación, para la asunción de responsabilidades y dar puntual cumplimiento al presente instrumento jurídico.

**I.6** Que es su deseo coordinarse y colaborar con el Consejo Estatal de Población, para el intercambio de información estadística, demográfica, de cultura poblacional y



GOBIERNO MUNICIPAL  
**JILOTEPEC**  
 1902 - 1911  
 UNIDOS PODEMOS

coadyuvar a la adecuada aplicación de las políticas de población nacional y estatal, en los programas de desarrollo económico y social que formulen los órganos de la Administración Pública Municipal.

**1.7** Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Leona Vicario No. 101, Col Centro, Jilotepec, Estado de México.

**II. DECLARA "EL COESPO":**

**II.1.** Que es un Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Estatal, adscrito a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.78 del Código Administrativo del Estado de México.

**II.2.** Que tiene como objetivo coordinar y promover acciones para la implementación de la política nacional de población en los programas que formulen las administraciones estatal y municipal, a fin de incluir información sociodemográfica como base de su planeación y responder a las necesidades de su población acorde a la dinámica demográfica en la entidad.

**II.3.** Que Marco Antonio Velasco Monroy, fue nombrado Secretario Técnico de "**EL COESPO**", de acuerdo con el nombramiento de fecha 21 de enero de 2020, firmado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, licenciado Alfredo Del Mazo Maza, y cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 1.79 fracciones I, II, y VII del Código Administrativo del Estado de México, artículo 16 fracciones III y IX del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población.

**II.4** Declara "**EL COESPO**" respetar la autonomía municipal con estricto apego al marco jurídico que norma la vida institucional de "**EL AYUNTAMIENTO**" del Municipio Libre y Soberano del Estado de México.

**II.5** Que Marco Antonio Velasco Monroy, Secretario Técnico de "**EL COESPO**", así como Dulce María Torrijos Hoyuela, Directora de Programas de Población, y Rafael Díaz Hernández, Director de Estudios Sociodemográficos, concurren a la celebración de este Convenio de Coordinación para la asunción de responsabilidades y dar puntual cumplimiento al presente instrumento jurídico.

**II.6** Que, para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio ubicado en Rafael M. Hidaigo #904, Colonia Altamirano, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.



### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar los derechos y obligaciones derivados de la participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos en el presente Convenio; por lo que, han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

Promover el intercambio de información estadística, sociodemográfica y estudios especializados en concordancia con la política pública de la entidad, así como fortalecer las capacidades institucionales de las unidades administrativas municipales competentes, con la finalidad de brindarles herramientas técnicas necesarias para la interpretación de datos e indicadores que resulten útiles para la elaboración de políticas públicas focalizadas y articuladas con información puntual y específica, así como para la elaboración, ejecución y evaluación de sus Programas de Gobierno.

#### SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente Convenio, “EL COESPO” se compromete a:

A). Asesorar a “EL COMUPO” en la formulación de los ordenamientos jurídicos que permitan ejercer las funciones específicas dentro del Consejo Municipal de Población.

B). Orientar a “EL COMUPO” para integrar su Programa Municipal de Población y brindar apoyo para dar seguimiento de las actividades establecidas en dicho programa.

C). Proporcionar a “EL COMUPO” estadísticas sociodemográficas, que le permita ampliar el conocimiento del contexto poblacional de su Municipio, para la definición de sus políticas públicas locales y acciones de Gobierno.

D). Proporcionar indicadores sociodemográficos a “EL COMUPO” que sirvan como herramienta de análisis para el desarrollo de programas encaminados al mejoramiento sostenido de las condiciones de vida de la población.

E). Generar y entregar anualmente los diagnósticos sociodemográficos y/o estadísticas, con temas alineados al programa nacional y estatal de población correspondientes al Municipio.



F). Asesorar a **"EL COMUPO"** las veces que se considere necesario al uso adecuado de la plataforma web que utiliza **"EL COESPO"**, la cual es una herramienta digital que permitirá la comunicación eficiente y eficaz a distancia entre **"LAS PARTES"**.

G). Suministrar a **"EL COMUPO"** mediante la plataforma de **"EL COESPO"** estadísticas sociodemográficas, para los programas y proyectos que en el ámbito de su competencia realizan las instituciones municipales tendientes a contribuir al desarrollo de la política de población.

H). Impartir talleres y capacitaciones en materia de población a **"EL COMUPO"** cuando éste lo solicite o cuando se considere necesario, como área de oportunidad para puntualizar la información estadística que les haya sido proporcionada ya sea de forma presencial o a través del uso de plataformas digitales.

I). Coordinar conjuntamente con **"EL COMUPO"**, las capacitaciones que sean impartidas por las instituciones federales y estatales en la materia.

J). Proporcionar a **"EL COMUPO"**, libros, folletos, documentos e investigaciones que elabora **"EL COESPO"**.

K). Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

### TERCERA. DEL COMPROMISO.

Para el cumplimiento del presente Convenio **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

A). Promover la institucionalidad de los aspectos sociodemográficos, a través de la Constitución de **"EL COMUPO"** y la comunicación permanente con **"EL COESPO"**.

B). Estructurar los programas de trabajo en materia de población, en coordinación con la Comisión responsable y en coordinación con **"EL COESPO"**.

C). Elaborar los ordenamientos jurídicos que sean necesarios para la operación de **"EL COMUPO"**, en coordinación con **"EL COESPO"**.

D). Difundir con la ciudadanía del Municipio de forma eficaz y oportuna los programas de trabajo, con la finalidad de fomentar una cultura demográfica.

E). Proporcionar a **"EL COESPO"** datos sociodemográficos, para conocer el contexto y la dinámica poblacional municipal para robustecer su base de datos; además que su análisis permitirá la elaboración de proyecciones demográficas en beneficio del municipio.



F). Generar y mantener actualizada una base de datos de estadística, con datos que proporciona **"EL COESPO"**.

G). Compartir la información sociodemográfica, que proporciona **"EL COESPO"** con todos los entes públicos municipales.

H). **"EL COMUPO"** se compromete a consultar e interactuar de forma permanente con la plataforma de **"EL COESPO"**, aprovechándola como medio de comunicación directa entre **"LAS PARTES"**.

I). Fortalecer la capacidad técnica y la actualización permanente de los integrantes del Consejo Municipal, a través de capacitaciones y talleres en materia demográfica y desarrollo integral de la población con acompañamiento de **"EL COESPO"**, ya sea de forma presencial o a través del uso de plataformas digitales, o bien de forma independiente dentro del esquema municipal.

J). Solicitar a **"EL COESPO"** talleres y/o capacitaciones en materia de población y asistir con una participación activa, a las convocatorias que este realiza ya sea de forma presencial o a través del uso de plataformas digitales.

K). Difundir y participar proactivamente en los eventos y concursos que realiza **"EL COESPO"**, apoyándose de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de ser necesario.

L). Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

**CUARTA. DE "LAS PARTES".**

Para el cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

A). Mantener una comunicación permanente, con la finalidad de lograr el intercambio de información que permitan identificar de forma eficaz la ejecución de programas, procesos, proyectos y experiencias exitosas, ya sea mediante correo electrónico, plataforma de **"EL COESPO"**, vía telefónica, o cualquier otro medio de comunicación permitido por la normatividad estatal.

B). Designar a los servidores públicos que fungirán como enlace para lograr una comunicación eficaz que permita dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, debiendo informar en caso de algún cambio de dichos servidores.

C). Proporcionar los elementos y recursos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.



### QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto de este Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES", aceptando las mismas cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

### SEXTA. DE LOS ENLACES.

"LAS PARTES" tienen a bien designar como enlace para la vigilancia y el cumplimiento del presente Convenio a los siguientes servidores públicos.

#### DE "EL COESPO":

Persona titular del Departamento de Descentralización de la Política Demográfica  
Correo electrónico: coespodp@edomex.gob.mx  
Teléfono: 72 22 14 76 62 y 72 22 14 76 68 ext. 124  
Domicilio: Rafael M. Hidalgo #904, Colonia Altamirano, Toluca de Lerdo, Estado de México, CP. 50130

#### DE "EL AYUNTAMIENTO":

Persona titular: de la Dirección de Planeación y Transparencia (Mtro. En A.P, Víctor Cid del Prado Pichardo)  
Correo: planeacion@jilotepecmex.gob.mx  
Teléfono: 761 690 4466  
Domicilio: Biblioteca Municipal Juana de Asbaje, calle Ignacio Allende S/N, Col. Centro.

### SÉPTIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos en común acuerdo de "LAS PARTES", por escrito, a través de las personas designadas para tal efecto.

### OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra, por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, siempre y cuando éstos se hubiesen generado por un evento de caso fortuito y/o fuerza mayor.





**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” se comprometen a guardar la confidencialidad que proceda, conforme a los principios de la misma, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, con relación a la información vinculada al presente instrumento.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una de “LAS PARTES”, y en estricto apego a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de la obligación de esta cláusula será causa de responsabilidad, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

“LAS PARTES” que en este Convenio intervienen, no tendrán responsabilidad civil de eventos derivados del caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones que le deriven del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

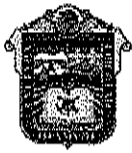
El presente instrumento podrá ser modificado, adicionado o aclarado de manera expresa a voluntad de “LAS PARTES”, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando no altere el objeto de tal Convenio y se realice lo dispuesto, durante su vigencia.

Toda modificación realizada al presente acuerdo deberá constar por escrito, por cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que, para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, tendrán el derecho de supervisar, vigilar y validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio, durante el tiempo de su vigencia.

Así mismo, “LAS PARTES” podrán proporcionar por escrito las instrucciones que estimen convenientes, relacionadas con la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.



**JILOTEPEC**  
2022 y 2024  
UNIDOS PODEMOS

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cualquiera de “LAS PARTES” lo manifieste mediante aviso por escrito, notificando a la otra parte con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación, debiendo “LAS PARTES” tomar las medidas necesarias para evitar perjuicio alguno o a terceros, en la inteligencia de que la actividad, programa o acuerdo específico que se ejecute o esté pendiente a ejecutar, deberá atenderse hasta su conclusión, de acuerdo a lo establecido en el propio documento.
- II. Alguna de “LAS PARTES” incumpla con las obligaciones contraídas a través del presente instrumento.



**DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y permanecerá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2024, debiendo revisarse y en su caso, adecuarse a los objetivos y acciones del proyecto de la política de población.





**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.**

La comunicación entre “LAS PARTES” relacionada con el presente Convenio se deberá realizar por escrito de manera oficial, en los domicilios en el apartado de Declaraciones y suscribirse por los responsables señalados en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente instrumento; las que sean vía correo, deberán ser acusadas de recibido, que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio; lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado y de conformidad los que en el intervienen, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 23 de marzo de 2023.

POR “EL AYUNTAMIENTO”	POR “EL COESPO”
	
<p><b>RODOLFO NOGUÉS BARAJAS</b> PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE “EL COMUPO”</p>	<p><b>MARCO ANTONIO VELASCO MONROY</b> SECRETARIO TÉCNICO</p>



	
<b>LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ</b> SECRETARIO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y SECRETARIO TÉCNICO DE "EL COMUPO"	<b>DULCE MARÍA TORRIJOS HOYUELA</b> DIRECTORA DE PROGRAMAS DE POBLACIÓN
	
<b>LUCINA DOMÍNGUEZ REYES</b> SÉPTIMA REGIDORA DE "EL AYUNTAMIENTO" Y VICEPRESIDENTA DE "EL COMUPO"	<b>RAFAEL DÍAZ HERNÁNDEZ</b> DIRECTOR DE ESTUDIOS SOCIODEMOGRÁFICOS

Esta hoja de firmas pertenece al Convenio de Coordinación que celebran el Consejo Estatal de Población y el Ayuntamiento de Jilotepec, Estado de México, de fecha 23 de marzo de 2023, el cual consta de once fojas incluida la presente.